

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica para conexión eléctrica a la Red Parque Solar Inpecuarias, sita en Paraje "La Morra", Polígono 17, parcela 135, del término municipal de Pozoblanco (Córdoba). Expte. RE 20/058

p. 855

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en Camino vecinal, Calle El Olivo y Calle Simón Obejo, del término municipal de Pedroche (Córdoba). Expte. AT 319/07

p. 855

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a exposición pública del Proyecto de las obras: "Peatonalización de la Calle Alcolea en Villafranca (Córdoba)"

p. 856

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, por el que se hace público la aprobación definitiva del Documento de Innovación-Modificación del Plan Parcial PP-11

p. 856

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se hace público Extracto número 549074 de la Convocatoria de concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijos en Fuente Obejuna para el año 2020

p. 856

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace público la aprobación del reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores

p. 857

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Expediente 5/2021 de Suplemento de crédito

p. 857

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Palma del Río, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

p. 857

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la suspensión de la Ordenanza Municipal del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros o servicio de taxi

p. 864

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del servicio de Cementerios del Ayuntamiento

p. 864

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se hace público la fecha de celebración del primer ejercicio del pro-

cedimiento selectivo para cubrir 3 plazas de Policía Local

p. 864

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 7/2021: Notificación de Edicto

p. 865

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 75/2020: Notificación de Edicto

p. 865

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 101/2020: Citación para el 11 de marzo de 2021

p. 865

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 864/2019: Citación para el 22 de marzo de 2021

p. 866

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 422/2018: Notificación de Edicto

p. 866

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 450/2021

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN REALIZADA POR LA MERCANTIL INPECUARIAS ENERGIA S.L., PARA UN PROYECTO DENOMINADO INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN ELÉCTRICA A LA RED PARQUE SOLAR INPECUARIAS 01 DE 900 KWn Y 999,58 KWp, SITA EN PARAJE LA MORRA, POLÍGONO 17, PARCELA 135 DEL T.M. DE POZOBLANCO (CÓRDOBA).

Expediente: RE 20/058

ACUERDO

Primero: De acuerdo con la siguiente normativa:

1. El artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,
2. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

Se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil Inpecuarias Energía S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, de un proyecto denominado Instalación Fotovoltaica para Conexión Eléctrica a la Red, Parque Solar Inpecuarias 01, sito en Paraje "La Morra", polígono 17, parcela 135 del T.M. de Pozoblanco (Córdoba) y cuyas principales características son las siguientes:

- Peticionario: Inpecuarias Energía S.L.
- Dirección/Ubicación: Paraje "La Morra", polígono 17, parcela 135 del T.M. de Pozoblanco. (Córdoba).
- Finalidad: Instalación Fotovoltaica de Generación para Vertido a Red.
- Características principales:
 - Potencia nominal: 900 kW.
 - Potencia pico: 999,58 kWp.
 - Potencia de los paneles: 410 Wp.
 - N.º total de paneles: 2.438.
 - N.º inversores: 9 de 100 kW.
 - Tipo de estructura: Hincado sobre el terreno, con una inclinación de 25 °.
 - Emplazamiento: Paraje "La Morra", polígono 17, parcela 135 del T.M. de Pozoblanco (Córdoba).
 - Referencia catastral: 14054A017001350001JS
 - Punto de conexión: Subestación Daniel de Torres, mediante centro de seccionamiento con entrada/salida y protección, con celdas motorizadas a 48 VCC, en línea de 15 kV. La Subestación está ubicada en el Polígono 17 – Parcela 135, de Pozoblanco (Córdoba).

Segundo: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) del presente Acuerdo, a fin de que durante el pla-

zo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero: La documentación estará disponible para su consulta, mediante cita previa en:

- Teléfono: 955 063 910 (opción 2).
- C/ Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 1ª planta. Córdoba.
- Servicio de Industria, Energía y Minas.
- Delegación del Gobierno en Córdoba.

Además, la documentación estará disponible en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección de Internet:

- <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Córdoba a 1 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 476/2021

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A CENTRO DE TRANSFORMACIÓN SIMÓN OBEJO DE LA EMPRESA HERMANOS CASTRO RODRIGUEZ S.L. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDROCHE (CÓRDOBA).

Expte: A.T. 319/07

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Eléctrica Hermanos Castro Rodríguez S.L., con domicilio social en C/ Virrey Moya Contreras, número 12 de Pedroche (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Camino vecinal, C/ El Olivo y C/ Simón Obejo, en el término municipal de Pedroche (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- d) Características principales de la instalación: Reforma de línea de alta tensión aérea a 15 kV en un tramo aéreo de 430 m con conductor RHZ1 3 (1x150) 18/30 kV.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1, C.P.14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba a 9 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 515/2021

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales para el proyecto de Peatonalización de la Calle Alcolea en Villafranca, obra financiada con cargo al Programa FEDER-EBC.

Tal proyecto, que ha sido aprobado provisionalmente por esta Presidencia, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, los presentes proyectos serán objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba a 12 de febrero de 2021, el Presidente de la Diputación, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 431/2021

Por Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, en sesión celebrada en fecha 30 de julio de 2020, se aprobó con carácter definitivo la Innovación-Modificación del Plan Parcial PP-11 de Bujalance. Asimismo, con fecha 18 de diciembre de 2020, se ha procedido al depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento bajo el número 8535, y con fecha 01 de febrero de 2021, en el Registro Municipal bajo el número 05.

Es por lo que se procede en aplicación del artículo 70.2 y 70.ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y del articulado de las normas contenidas han sido modificadas en el referido instrumento de planeamiento de Innovación-Modificación:

• ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA (Pleno de 30 de julio de 2020):

“Primero. Aprobar definitivamente el Documento de Innovación-Modificación del Plan Parcial PP-11, redactado por la Arquitecta D^a. Isabel María Vera Rodríguez y la Asesora Jurídica D^a. Fátima Gómez Luengo (ambas pertenecientes al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba), y

promovido por el Ayuntamiento de Bujalance.

Segundo. Remitir la documentación completa del Documento de Innovación-Modificación del Plan Parcial PP-11 al Registro Autonómico y al Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, para su depósito e inscripción.

Tercero. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento, el Acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado de sus Normas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.bujalance.es>).

Cuarto. Notificar personalmente a los propietarios afectados del acuerdo adoptado.

Quinto. Dar traslado del acuerdo adoptado a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su conocimiento.”

• ARTICULADO MODIFICADO DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL PP-11:

“3.2. NORMATIVA URBANÍSTICA MODIFICADA.

ARTÍCULO 3.12. CONDICIONES DE OCUPACIÓN

- Alineación oficial de fachada: Coincidirá con la alineación oficial exterior a calle.

- Fondo edificable: No se limita.

- Ocupación: Igual o inferior al 100% de la superficie de la parcela.

- Edificabilidad máxima: 1,00 m² de techo por m² de parcela”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bujalance, 8 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 517/2021

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN FUENTE OBEJUNA. CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020
BDNS (Identif.): 549074

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/549074>)

Extracto de la Resolución de Alcaldía por la que se convocan subvenciones en materia de nacimiento y adopción de hijo para el año 2020, por el procedimiento de concurrencia no competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>)

1. Objeto

La subvención tiene por finalidad la ayuda al nacimiento o adopción de hijo durante el año 2020 para el fomento de la natalidad.

2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

3. Beneficiarios

Podrán solicitar esta subvención los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción ya sean españoles o extranjeros, que lleven al menos 1 año empadronados en el término municipal de Fuente Obejuna.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante.

4. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva disponiendo del crédito consignado función del número de solicitudes existentes que cumplan los requisitos de la convocatoria. Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

5. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

6. Documentación a presentar

La Solicitud deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

a) D.N.I. de los progenitores, o N.I.E. en el supuesto de que sean extranjeros residentes o en su caso, certificado de inscripción

en el Registro Central de Extranjeros.

b) Certificado de Empadronamiento o autorización para la consulta de datos del padrón municipal de habitantes.

c) Fotocopia del Libro de Familia, incluyendo la hoja del nacido/a.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.

d) En el supuesto de adopción internacional, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.

e) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.

f) Declaración de no estar incurso en supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

g) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y S.S. o autorización al Ayuntamiento para su petición.

Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción oficial correspondiente.

Fuente Obejuna 15 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 452/2021

Don Lope Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que habiendo adoptado por acuerdo pleno de 27 de noviembre de 2020, la aprobación del reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores se hace público el acuerdo para general conocimiento.

Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	CIF	FECHA FACTURA	REG. ENTRADA	CUANTÍA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2019 C 000044	METALÚRGICA AND. MAQUINARIA SLU	B18923037	15-03-2019	13-02-2020	1579,05 €	925-61101
2019 W 000007	METALÚRGICA AND. MAQUINARIA SLU	B18923037	27-09-2019	13-02-2020	-36,30 €	925-61101
TOTAL					1542,75 €	

En Iznájar, a 4 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 499/2021

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2021 el Expediente 5/2021 (GEX 2516/2021), de Suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales destinado a atender gastos pendientes de aplicación al presupuesto a 31/12/2020, así como a financiar inversiones del presupuesto 2021, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de

las Haciendas Locales.

Montilla a 12 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 486/2021

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2019 inicial aprobatorio del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Palma del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE

PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

PREÁMBULO

La Constitución Española en el artículo 30.4 establece mediante Ley que podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave catástrofe o calamidad pública.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66, la atribución de la Comunidad Autónoma sobre la competencia exclusiva en materia de Protección Civil, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las Emergencias y Seguridad Civil, así como la dirección y coordinación de los Servicios de Protección Civil que incluye los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad. En su artículo 61.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente a través de las instituciones públicas o privadas.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 las competencias municipales, concretándose en el punto 14, "h) la competencia sobre la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil".

El artículo 60.1 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de las competencias que reconoce al Estado el artículo 149.118º de la Constitución Española.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

Asimismo, en Andalucía, la ley 7/2001, de 12 de julio, del voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, por la que se desarrolla ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación de las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en las conformaciones de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación, desarrollada por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones de Voluntario de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, en el ámbito de Protección Civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre protección civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección de Palma del Río, el Ayuntamiento-Pleno de Palma del Río aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 1995, el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, en vir-

tud del cual el Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencias en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Este Reglamento requiere su adaptación a la legislación vigente y especialmente al decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones de Voluntario de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que resulta conveniente modificarlo, reglamentando la organización y el funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio conforme a la legislación vigente, que, integrada en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, pueda realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencias que pudiera producirse.

En cumplimiento del principio de eficacia de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha verificado:

1. La presente iniciativa reglamentaria es un Reglamento y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes, ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

2. La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia.

3. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

4. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

5. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

7. La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

8. Conforme a lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no resulta necesario llevar a cabo el trámite de consulta pública previa.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Ayuntamiento de Palma del Río, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

El presente Reglamento Local de la Agrupación de Voluntarios y de Protección Civil (AVPC) de Palma del Río, tiene por objeto regular:

1. El voluntariado de Protección Civil de Palma del Río.
2. Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.
3. Regular el régimen disciplinario y sancionador.
4. Crear estructura orgánica de la Agrupación.
5. Otros derechos y deberes del Voluntariado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Palma del Río.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

Se entiende por la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Palma del Río, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil

Tendrán la consideración los miembros del Voluntariado de Protección Civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 12 del presente Reglamento.

Capítulo II

Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, estructura y funcionamiento

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación

1. Corresponde al Ayuntamiento de Palma del Río, que de conformidad con lo previsto en la Legislación sobre Régimen Local sea competente para ello:

- a) La adopción del acuerdo plenario para la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Palma del Río dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
- b) Aprobar el Reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencia de Andalucía y demás normativas que resulte de Aplicación.
- c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La inscripción en el registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento,

formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de Protección Civil en los Planes de Emergencia de la comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Emergencias y Protección Civil.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Palma del Río, con la excepción de que se actúe en un plan de nivel superior.

2. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Palma del Río estará adscrita al servicio Municipal de Protección Civil.

3. Contará con un máximo de 50 voluntarios y un mínimo de 5.

4. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Palma del Río estará compuesta por una Jefatura, una Subjefatura, tres secciones o áreas (área de prevención, área de operaciones y área de apoyo social y logístico). Cada una de estas secciones o áreas se podrán dividir en los equipos que sean necesarios. Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

JEFE DE AGRUPACIÓN

SUBJEFE DE AGRUPACIÓN

Área de Prevención	Área de Operaciones	Área de Apoyo Social y Logístico
• DIVULGACIÓN	• SEGURIDAD	
• FORMACIÓN	• SANITARIA	• ALBERGUE
• PLANIFICACIÓN	• CONTRAINCENDIOS	• EVACUACIÓN
	• TRANSMISIONES	• ABASTECIMIENTO
		• TRANSPORTE
		• SOCIAL

5. La Jefatura de la Agrupación será designada por el Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a Delegado/a a propuesta del jefe del servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Palma del Río.

6. Las jefaturas de las áreas serán propuestas por la Jefatura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Palma del Río, con el visto bueno de la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a.

7. Cuando actúe dentro del marco de Intervención de un Plan de Emergencias, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

8. Corresponde al Ayuntamiento de Palma del Río la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación así como los reconocimientos médicos.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Palma del Río, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Palma del Río y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación; en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y Protección Civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con los dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con el carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en los correspondientes Planes Territoriales y/o especiales de emergencias.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por el medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas

Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a ellas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo

En el ámbito de apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

1. Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan Municipal de Emergencias de Palma del Río.

2. Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

3. Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsible.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

1. Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencias Municipal y de los planes de autoprotección.

2. Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.

3. Colaborar en los Planes Escolares de Autoprotección.

4. Actuación en dispositivos de carácter preventivo de eventos públicos.

5. Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Capítulo III

El Voluntariado de Protección Civil de Palma del Río

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y Relación con la Entidad Local

1. Las personas que deseen podrán integrarse en la Agrupación de la localidad de Palma del Río por su residencia, o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad considere oportuno.

2. La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de Palma del Río, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, los miembros del voluntariado no reclamarán

a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar a los miembros del Voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la Administración o Entidad Pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones. Sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos por consecuencia de su prestación de servicios, según el artículo 15 del presente reglamento.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del Voluntariado y de Protección Civil

1. Podrá acceder a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del Voluntariado de Protección Civil, para lo que tendrá que presentarse un certificado médico.

e) Superar el curso de Formación básica nivel I para el Voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19.

2. Para ello presentará solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, acreditando el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. El Ayuntamiento de Palma del Río resolverá sobre el ingreso, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

4. Las personas interesadas en formar parte de la Agrupación deberán cumplimentar la solicitud de inscripción, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Artículo 13. Suspensión y Extinción de la condición de miembro de Voluntariado de Protección Civil

1. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según previsto en el reglamento de la Agrupación.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas contempladas en el presente Reglamento.

2. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil, dispuestos en el artículo 12.1.

b) Por la decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento de Palma del Río.

c) Negarse a cumplir tres misiones que le sean encomendadas por la Jefatura de la Agrupación durante un año natural, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condicio-

nes y medios necesarios para su desarrollo, una vez que haya sido sancionado con suspensión por el mismo motivo en el año inmediatamente anterior.

d) Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del Voluntariado

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del Voluntariado de Protección Civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos

El Voluntariado de Protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de Voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

1. Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empresarios públicos locales con funciones similares en el ámbito de la Protección Civil.

2. Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en dicho reglamento.

Artículo 16. Deberes

El voluntariado de Protección Civil tiene los deberes establecidos en la normativa de Voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinaria y solidaria en éstos y en cualquier otra misión dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicios establecidos por la misma.

3. Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

4. Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para la persona.

5. Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del Ayuntamiento de Palma del Río, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las perso-

nas, bienes o medio ambiente.

6. Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

7. Participar en las actividades de formación o cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntario de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

8. Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos

1. Sin perjuicio de carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de Voluntariado, se podrán reconocer los méritos de Voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Palma del Río u otras Entidades Locales o de ámbito superior.

a) La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente o, en su defecto al Jefe de la Agrupación.

b) La valoración de las conductas meritorias que pueden merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la Alcaldía.

3. Reconocimiento de mérito, antigüedad y constancia, así como, menciones a dispositivos o servicios extraordinarios.

Capítulo IV

Formación del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. Formación del Voluntariado y homologación

1. Jornadas de orientación para aspirantes a ingreso en la Agrupación.

2. La formación básica para el Voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas (Nivel I) y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y Voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contraincendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

3. Cursos de perfeccionamiento (Nivel II). Destinados a aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

4. Cursos de especialización (Nivel III). Dirigidos, funcionalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

5. La formación del Voluntariado de Protección Civil podrá ser impartido por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras Entidades que impartan cursos homologados por la citada escuela.

6. Los criterios de homologación que desarrollarán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Emergencias y Protección Civil.

7. Cada Entidad Local podrá programar y ejecutar cuantas acti-

vidades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

8. También se podrán realizar cursos y talleres con entidades especializadas en materia de socorros, emergencias y Protección Civil.

Capítulo V

Distintivo de la Agrupación

Artículo 20. Distintivo del Voluntariado de Protección Civil de Palma del Río

El distintivo del Voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Reglamento General, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción de "Palma del Río".

Artículo 21. Uso del distintivo

Utilizarán el distintivo del Voluntariado de Protección Civil, en el cumplimiento de las funciones de Protección Civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

Capítulo VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación

1. El Ayuntamiento de Palma del Río garantizará:

a) Que la Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Que los miembros del Voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, para uso exclusivo en la prestación de un servicio organizado, o para identificarse en caso de emergencia. Anexo VI.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los Equipos de Protección Individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja. Deberán incorporar elementos de alta visibilidad reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento

1. El uso que darán los miembros del Voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. El Ayuntamiento de Palma del Río regulará el buen uso del equipamiento así como las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del Voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuestos a la inversa con objeto de poder ser leída desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción "Protección Civil".

5. En las partes trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en la aplicación de las normas de identidad corporativa se

debieran ubicar otros distintivos o rotulación, se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Embarcaciones

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.

2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.

3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 27. Instalaciones

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como los edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del Voluntariado de Protección Civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción "AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL".

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del Voluntariado de Protección Civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Capítulo VII

Uniformidad de la Agrupación

Artículo 28. La uniformidad del Voluntariado de Protección Civil

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho, el distintivo del Voluntariado de Protección Civil.

c) Se podrá disponer el distintivo del escudo de Palma del Río en el brazo izquierdo.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en el espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO", debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y soportará banda gris reflectante de 5 centímetros de ancho.

Artículo 29. Uso de la uniformidad

1. Los miembros del Voluntariado de Protección Civil de Palma del Río deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de Protección Civil de Palma del Río o de planes de autoprotección que se determinen en este Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los Equipos de Protección Individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento de Palma del Río, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrada de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones. Anexo V.

3. El uso de la uniformidad del Voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Palma del Río. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Ayuntamiento de Palma del Río.

Capítulo VIII

Régimen y procedimiento sancionador

Artículo 30. Régimen sancionador

1. Las infracciones cometidas como consecuencia del incumplimiento o infracción sobre lo estipulado en el presente Reglamento, podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

2. Serán consideradas falta leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material bienes o documentos que tuviera a su cargo.

b) La desobediencia de los mandos responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.

d) El incumplimiento de los deberes del Voluntariado de Protección Civil siempre que no deban ser clasificados como falta grave o muy grave.

3. Serán Consideradas faltas graves:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, los bienes o el medio ambiente.

b) Negarse a cumplir tres misiones que le sean encomendadas por la Jefatura de la Agrupación durante un año natural, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.

c) Negarse a cumplir 20 horas de formación que le sean encomendadas por la Jefatura de la Agrupación durante un año natural, siempre que las mismas estén contempladas como formación

propia del voluntariado de protección civil.

d) Faltar al respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o servicios de la Agrupación.

e) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la Agrupación.

f) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.

g) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.

4. Serán consideradas faltas muy graves:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contestación por la actuación prestada.

c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

d) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

e) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

f) La agresión física o de palabra a cualquier miembro del servicio o cualquier beneficiario del mismo.

g) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.

h) El consumo de drogas o sustancias psicoterapias, o el abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de servicio.

5. Las faltas cometidas se sancionaran:

a) Leves, con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.

b) Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.

c) Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, en atención a las circunstancias del hecho.

Artículo 31. Procedimiento sancionador

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento, se sancionarán por resolución del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o el Concejal Delegado de Protección Civil previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con audiencia del interesado. Dicho procedimiento se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora. En los supuestos de infracciones leves, la tramitación de dicho procedimiento se hará de forma simplificada, de conformidad con la norma vigente.

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento que se sustancie conforme a los principios establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el procedimiento establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

Se garantizarán, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

El Voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo su defensa, en el caso de sanciones reglamentarias.

El reglamento de la Agrupación podrá prever la suspensión motivada del miembro del Voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año (artículo 30 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente reglamento, cuya redacción definitiva (texto consolidado) ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Palma del Río, a 11 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Protección Civil, Francisco Javier Corral Rufián.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 415/2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2020, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal del Servicio de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros o Servicio de Taxi de Priego de Córdoba.

Durante su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de diciembre de 2020, se han presentado alegaciones, por la totalidad de los titulares de licencias de taxi de este municipio, solicitando la paralización del procedimiento hasta tanto esta nueva normativa se promulgue adaptándose la regulación local a la misma. El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de enero de 2021, acuerda:

... \...

NÚM. 5. EXPTE.22500/2020. ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS O SERVICIO DE TAXI

... \...

El Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero. Aprobar la propuesta en la literalidad de los términos expuestos consistente aceptar la alegación presentada contra la aprobación de la Ordenanza Municipal del Servicio de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros o Servicio de Taxi y se suspenda su tramitación hasta la entrada en vigor del nuevo marco normativo autonómico en base al cual se adaptará la normativa local en base al cual se adaptará la ordenanza local.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría, Ingresos, Tesorería y a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites.

Priego de Córdoba a 5 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 416/2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 28 de enero de 2021, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Reglamento del Servicio de Cementerios del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones a las modificaciones referidas, ante el Pleno de la Corporación.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, al que se remite el artículo 56 del TRRL, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Priego de Córdoba a 5 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 470/2021

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de la Rambla.

En relación con la convocatoria de aspirantes para realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo para cubrir 3 plazas de Policía Local, con fecha 10 de febrero de 2021, se ha dictado Decreto 2021/00000287, del siguiente tenor literal:

Decreto

Con fecha 19 de enero del corriente año se dictó Decreto 2021/00000115, resolviendo la desconvocatoria de la realización del primer ejercicio de la oposición del procedimiento selectivo de 3 plazas de Guardia de Policía Local, debido a la situación de pandemia, acordándose fijar nueva fecha de examen cuando la situación sanitaria lo permitiera.

Vista la situación actual, he resuelto:

Primero. Reanudar los trámites de ejecución del proceso selectivo para cobertura en propiedad de tres plazas de Guardia de la Policía Local.

Segundo. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la oposición, A) Primera prueba: conocimientos, que tendrá lugar el próximo día 6 de marzo de 2021, a las 16:00 horas, en el Instituto Profesor Tierno Galván, sito en c/ Calvario s/nº, de La Rambla (Córdoba), debiendo venir provistos de su Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente y bolígrafo. Asimismo, los aspirantes deberán acudir provistos de mascarillas, así como adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19, observando las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el resto de las que se han establecido (o se establezcan) por las autoridades sanitarias. El cumplimiento de todo lo anterior será exigido de forma escrupulosa, pudiendo serle negada la entrada, o ser ordenado el desalojo, de quien incumpliera.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los restantes anuncios relativos a este procedimiento se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

to: www.larambla.es/sede.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 10 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 390/2021

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba
Procedimiento: 364/2019 Cantidad Ejecución de títulos judiciales 7/2021. Negociado: FS
Demandante: D. Diego Antonio Cerrillo Calixto
Abogado: D. Rafael Moya Moyano
Demandado: Modern Tapizados S.L.

En los autos Procedimiento 364/2019 Cantidad, seguidos a instancia de D. Diego Antonio Cerrillo Calixto contra la empresa Modern Tapizados, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre Reclamación de Cantidad, se dictó Sentencia en fecha 12/11/2020 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que, estimando la demanda de Diego Antonio Cerrillo Calixto contra la empresa Modern Tapizados, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada al pago de 5.460,34 € (4.963,95 € más el 10% de interés por mora). Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sevilla, dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el Recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta del Banco Santander nº 1445-000-65-364-19, el importe de la condena y el depósito de 300 €”.

Y para que sirva de notificación a Modern Tapizados S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 20 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 391/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: 1235/2019 Despido Ejecución de títulos judiciales 75/2020. Negociado: FS
De: D^a. Susana Sánchez de los Ríos
Abogado: D. Daniel Sánchez Carrasco
Contra: FOGASA y Amerita Hotel y Servicios S.L.

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia del Letrado D. Daniel Sánchez Carrasco, en nombre y representación de D^a Susana Sánchez de los Ríos, frente a Amerita Hotel y Servicios S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de Insolvencia en fecha 20/01/2021 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Acuerdo: Declarar a la empresa ejecutada Amerita Hotel y Servicios SL, en situación de insolvencia provisional por importe de 2.956,25 € en concepto de principal más 443,48 € presupuestados para intereses y costas de ejecución. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D^a. Olga Rodríguez Castillo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a Amerita Hotel y Servicios S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 22 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 502/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 101/2020. Negociado: IN
De: D. Andrés Barbero Cuenca
Abogado: D. José Gómez Fernández
Contra: Teginser S.A, Construcciones Granadal S.L., PWC Asesores de Negocios S.L. y FOGASA
Abogado: D. José Ignacio Arsuaga Ballugera

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA ACCTAL. DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 101/2020, se ha acordado citar a Construcciones Granadal S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 11 de marzo de 2021, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Módulo A, 1ª Planta, CP 14071, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la oficina de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Granadal S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón digital de anuncios.

En Córdoba, a 11 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada Acctal., de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Casamayor Rivas.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 376/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 864/2019. Negociado: PL

De: D. Mustapha Mahmoudi

Abogado: D. José Luis Lobo Hernández

Contra: Grucal Infraestructuras S.A.U. y Ernst & Young Abogados, S.L., Administración Concursal D. Jesús Borjabad García

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SUSTITUCIÓN DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 864/2019, se ha acordado citar a Grucal Infraestructuras S.A.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 22 de marzo de 2021, a las 12:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª Córdoba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte, en la persona de su representante legal.

Y para que sirva de citación a Grucal Infraestructuras S.A.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 5 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Casamayor Rivas.

Núm. 482/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 422/2018. Negociado: MC

De: D. Manuel Luna

Abogado: D. Francisco de Asis Gordon Suárez

Contra: Valorizaciones El Genil, S.L., Aceites El Dorado, S.L., Juno Export & Import S.L., Cargocare Logistic Europe S.A., Mediterranean Vegetable Oils S.L. y Almazara El Dorado S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 422/2018, a instancia de la parte actora D. Manuel Luna contra Valorizaciones El Genil, S.L., Aceites El Dorado, S.L., Juno Export & Import S.L., Cargocare Logistic Europe S.A., Mediterra-

nean Vegetable OILS S.L. y Almazara El Dorado S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia n1 316/2019, de fecha 23/12/2019, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Manuel Luna Delgado contra Valorizaciones El Genil, S.L., Aceites El Dorado, S.L., Óptimus Valorizaciones, S.L., Almazara El Dorado, S.L., Cargocare Logistic Europe, S.A., Mediterranean Vegetable Oils, S.L. y Juno Sport & Import, S.L., debo declarar y declaro que el despido de que fue objeto el primero el día 05/04/18, con efectos de la misma fecha, es improcedente por lo que condeno a las empresas codemandadas, con carácter solidario, a estar y pasar por tal declaración y a que, dentro del plazo legalmente establecido para ello -cinco días desde la notificación de la presente, sin esperar a su firmeza- opten entre la readmisión del trabajador de forma inmediata en su puesto de trabajo y la extinción del contrato con el pago de la consiguiente indemnización, que asciende a la cantidad de 33.792,16 € (TREINTA Y TRES EUROS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS). Todo ello, teniendo en cuenta que de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, procederá la primera alternativa, así como que, en caso de readmisión ya sea expresa ya sea tácita también habrán de abonársele los salarios de tramitación devengados desde el día 06/04/18 hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 215,58 €/día (DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS), salvo que el demandante hubiera encontrado empleo efectivo antes o concurriera causa de incompatibilidad con su percibo. Asimismo, se las condena, con idéntico carácter, a que paguen al que fue su trabajador, hoy demandante, la cantidad de 31.338,81 € (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS), en concepto de salarios devengados de 01/01/18 a 05/04/18 y liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que para recurrir deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta que se dirá, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario por la misma suma pagadero al primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (arts. 229 y 230 LRJS).

Banco de Santander código de cuenta: iban es55 0049 35699200 0500 1274, debiendo de indicar el beneficiario Juzgado de lo Social núm. 4 de Córdoba, y en observaciones se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta expediente judicial: 1711 0000 65 0000 00 (los últimos seis dígitos deberán rellenarse con el número del expediente en cuestión y el año).

Conforme al artículo 11 el Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero (BOE de 28/02/15), sobre modificación de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, sobre Tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, las personas físicas está, en todo caso, exentas de esta tasa, El resto, en la interposición del recurso deberá apor-

tar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Juno Export &

Import S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de julio de 2020. Firmado electrónicamente:
La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.